



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-
DECRETO DE 2019
(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y Acuerdo 048 del 05 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”

Que el artículo 63 de la Constitución Política establece que “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que así mismo el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, código Nacional de Policía y Convivencia define al espacio público así: “Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional...”

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2016-2019 “Pasto Educado Constructor de Paz”, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 012 del 30 de mayo de 2016, prevé en el título IV del Nuevo Pacto con la Naturaleza, capítulo tres artículos 57 y 58, dentro del programa “espacio público



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

"Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto"

incluyente en armonía con el territorio" el control permanente sobre el espacio público, al igual que la generación de espacios de diálogo y concertación con vendedores informales, quienes vienen ocupando de manera histórica espacios de aprovechamiento económico en temporada decembrina y carnaval, esto es desde el 01 hasta el 31 diciembre y 01 a 06 de enero de cada año en marco de las actividades artísticas y culturales de esas festividades.

Que atendiendo lo establecido por la Ley 1988 de 2019 "*Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones*", la Administración Municipal observa como fuente sostenible de trabajo la adopción de programas y alternativas de trabajo en temporada de fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos entre las fechas que comprende del 01 al 31 de diciembre y 01 a 06 de enero de cada año, disponiendo de espacios que son utilizados para la exposición de obras artísticas y altamente concurridos por la ciudadanía en general; dichos espacios son de carácter público, en la temporada de diciembre – enero y cuentan con la logística necesaria para mantener la seguridad de los visitantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 1988 de 2019, que establece: "*En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y a trabajo de los vendedores informales*"; se pretende en el Municipio de Pasto instituir como proyecto anual, sostenible y continuo para el aprovechamiento económico de los espacios públicos destinados a eventos artísticos propios de la temporada de fin de año y carnaval entre los días 01 a 31 de diciembre y 01 a 06 de enero de cada año, con el fin de brindar oportunidades laborales a los vendedores informales en estado de marginalidad o vulnerabilidad, a través de la participación de la dinámica mercantil; lo anterior en aras de cumplir con lo estipulado por el artículo 4 de la Ley 1988 de 2019, en especial de los literales a, c y h, que rezan: "ARTÍCULO 4º.- ... a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de ésta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes... c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales... y h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales"

Que para el adecuado uso y aprovechamiento del espacio público en temporada de fin de año y carnaval entre los días 01 a 31 de diciembre y 01 a 06 de enero, en relación al equilibrio, protección del espacio público, ambiente sano y condiciones sanitarias de los productos que se ofrecen en los espacios diseñados para la ubicación de vendedores en desarrollo de planes productivos de trabajo, es necesario fijar unas fórmulas de liquidación, basadas en factores como el salario



ALCALDÍA DE PASTO
 Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

mínimo diario legal vigente, área de ocupación, tiempo de ocupación y constante histórica.

Que la liquidación de la tarifa a cancelar por el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público, del que trata el presente acto, se realiza considerando el estado de vulnerabilidad y marginalidad de la persona natural, por tanto no es aplicable a personas jurídicas, así también la voluntad del particular en participar en estos programas y someterse a la etapa de selección, capacitación, ubicación, seguimiento y finalización del evento; debiendo cubrir con los gastos propios de su actividad comercial.

Que las formulas algebraicas utilizadas para el cobro de la tarifa que regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto, están sujetas a un estudio técnico realizado por la Dirección Administrativa de Espacio, denominado: “análisis, económico histórico sobre la utilización del Espacio Público en temporada de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”; el cual señala la estructura de las formulas y a su vez la forma de encontrar la constante.

Que el cobro de la tarifa que regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval que rige a partir del año 2019, se efectúa considerando el aporte realizado por los participantes de estos permisos en el año 2018, contemplando el plan productivo o tipo de permiso realizado, tiempo de ocupación, área de ocupación y salario mínimo legal diario vigente “s.m.l.d.v.” con una constante que servirá para el reajuste anual de acuerdo al incremento del s.m.l.d.v., mayor área o tiempo de ocupación, así pues para conocer el valor del año 2019 se aplicará la formula No. 1 y 2, donde los factores antes mencionados se representan así: 1) **V.a** es igual al Valor del Aporte a realizar, 2) **s.m.l.d.v.** es el salario mínimo legal diario vigente aplicable, 3) **T.o.** es Tiempo de Ocupación autorizada, 4) **A.o.** es Área de Ocupación autorizada y 5) **K** es la Constante Histórica, fórmulas que se explican y detallan a continuación:

Fórmulas que permiten la liquidación de la tarifa a cancelar por el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en época decembrina y carnaval.	
Formula No. 1	Formula No. 2
$V.a. = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{K}$	$K = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{V.a.}$
V.a.	Valor del Aporte.
s.m.l.d.v	Salario mínimo legal diario vigente.
T.o.	Tiempo de Ocupación autorizado.
A.o.	Área de Ocupación autorizado.
K.	Constante Histórica.

[Firma manuscrita]

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

Plan productivo N°1. Plan de venta y comercialización de productos varios - años viejos			
AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{V.a}$	VALOR
2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias} * 3 \text{ mt}^2}{K}$ $K = \frac{468756}{33.000} \quad K=14,20$ <i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i> $V.a = \frac{26,042 * 6 * 3}{14,20} \quad V.a = \frac{468756}{14,20} \quad V.a = \33.010	$entonces K = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias} * 3 \text{ mt}^2}{\$33.000}$	V.a = \$ 33.010
2019	$V.a = \frac{\$27.604 * 6 \text{ dias} * 3 \text{ mt}^2}{14,20}$ $V.a = \$34,990$	$V.a = \frac{496872}{14,20}$	V.a = \$34,990

Plan productivo N°2. Plan de venta y comercialización de productos en senda de carnaval - oriundos			
AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{V.a}$	VALOR
2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias}}{K}$ $K = \frac{156252}{33.000} \quad K=4,73$ <i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i> $V.a = \frac{26,042 * 6}{4,73} \quad V.a = \frac{156252}{4,73} \quad V.a = \33.034	$entonces K = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias}}{\$33.000}$	V.a = \$ 33.034
2019	$V.a = \frac{\$27.604 * 6}{4,73}$	$V.a = \frac{165624}{4,73} \quad V.a = \$35,015$	V.a = \$35,015

Plan de venta y comercialización de productos en senda de carnaval - foráneos

AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{V.a}$	VALOR
2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias}}{K}$ $K = \frac{156252}{66.000} \quad K=2,367$ <i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i> $V.a = \frac{26,042 * 6}{2,367} \quad V.a = \frac{156252}{2,367} \quad V.a = \$66,012$	$entonces K = \frac{\$26.042 * 6 \text{ dias}}{\$66.000}$	V.a = \$ 66.012

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

2019	$V.a = \frac{27.604*6}{2,367}$	$V.a = \frac{165624}{2,367}$	$V.a = \$69,972$	$V.a = \$ 69.972$
------	--------------------------------	------------------------------	------------------	-------------------

Plan productivo N°3.			
Plan de venta y comercialización de alimentos y varios en plazas oficiales			
AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{V.a}$	VALOR
2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 10 \text{ días} * 4 \text{ mt}^2}{K}$ $K = \frac{1041680}{33.000} \quad K=31,56$ <i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i> $V.a = \frac{26,042 * 10 * 4}{31,56} \quad V.a = \frac{1041680}{31,56} \quad V.a = \33.006	$entonces K = \frac{\$26.042 * 10 \text{ días} * 4 \text{ mt}^2}{\$33.000}$	$V.a = \$ 33.006$
2019	$V.a = \frac{\$27.604*10 \text{ días}*4 \text{ mt}^2}{31,56}$ $V.a = \$34,986$	$V.a = \frac{1104160}{31,56}$	$V.a = \$34,986$

Plan productivo N°4.			
Plan de venta y comercialización de alimentos y varios en parques iluminados			
AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{V.a}$	VALOR
2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 30 \text{ días} * 4 \text{ mt}^2}{K}$ $K = \frac{3.125.040}{33.000} \quad K=94.69$ <i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i> $V.a = \frac{\$26.042 * 30 * 4}{94.69} \quad V.a = \frac{3,125,040}{94.69} \quad V.a = \33.002	$entonces K = \frac{\$26.042 * 30 \text{ días} * 4 \text{ mt}^2}{\$33.000}$	$V.a = \$ 33.002$
2019	$V.a = \frac{\$27.604*30 \text{ días}*4 \text{ mt}^2}{94.69}$ $V.a = \$34,982$	$V.a = \frac{3,312,480}{94.69}$	$V.a = \$34,982$

Plan productivo N°5.			
Plan de venta y comercialización de licores en plazas oficiales			
AÑO	F.1. $V.a = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{K}$	F.2. $K = \frac{s.m.l.d.v*T.o*A.o}{V.a}$	VALOR



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

2018	$V.a = \frac{\$26.042 * 10 \text{ dias} * 6 \text{ mt}^2}{K} \text{ entonces } K = \frac{\$26.042 * 10 \text{ dias} * 6 \text{ mt}^2}{\$250.000}$ $K = \frac{1562520}{250.000} \quad K=6,25$ <p><i>despues de conocer la constante se reemplaza en formula #1</i></p> $V.a = \frac{\$26.042 * 10 * 6}{6,25} \quad V.a = \frac{1562520}{6.25} \quad V.a = \250.003	V.a = \$ 250.003
2019	$V.a = \frac{\$27.604 * 10 \text{ dias} * 6 \text{ mt}^2}{6,25} \quad V.a = \frac{1656240}{6,25}$ $V.a = \$264.998$	V.a = \$ 264.998

Que la constante establecida para cada plan productivo es la base para el reajuste anual, el cual será igual al incremento porcentual del salario mínimo legal mensual vigente siempre que no exista mayor tiempo o área de ocupación.

Que mediante Acuerdo No. 048 del 05 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de Pasto facultó al Alcalde Municipal para regular el aprovechamiento económico por el uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto, así también avalo el estudio realizado por la Dirección Administrativa de Espacio Público denominado: “análisis, económico histórico sobre la utilización del Espacio Público en temporada de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”, el cual sirve como fundamento de las formulas algebraicas utilizadas y las constantes aplicables.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo a la normatividad vigente, el Alcalde Municipal de Pasto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto de acuerdo a los siguientes objetivos.

- 1) Instituir programas y proyectos encaminados a brindar alternativas de trabajo formal para vendedores informales en temporada decembrina y carnaval.
- 2) Garantizar condiciones dignas de trabajo de los vendedores que participan en los planes productivos de temporada decembrina y carnaval.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

- 3) Fomentar proyectos productivos sostenibles para los vendedores informales en temporada decembrina y carnaval.
- 4) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores que participan en los planes productivos de temporada decembrina y carnaval.
- 5) Señalar una tarifa por el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval, para los vendedores que participan en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público, es de carácter excepcional y se otorga solamente en la temporada de diciembre y carnaval entre los días 01 a 31 de diciembre y 01 a 06 de enero, este tipo de permiso no genera ningún derecho real sobre el espacio público y puede ser revocado unilateralmente por la Administración cuando el vendedor incumpla o falte a las normas de convivencia, requisitos, condiciones, su actividad cause riesgo peligro, no cumpla parámetros de sanidad, cause daño a la salud pública, ambiente, seguridad, perturbe la tranquilidad o no cancele los valores propios de servicio de energía, derechos de autor y la tarifa por aprovechamiento económico propio de cada temporada.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES, para el aprovechamiento económico del espacio público en temporada de diciembre y carnaval se entenderá:

- **PLAN PRODUCTIVO DE TRABAJO:** Actividad económica ofrecida por la Administración Municipal a vendedores informales, población de estrato 1, 2, 3, personas en estado de vulnerabilidad, marginalidad y/o personas que forman parte de proyectos de reconversión y reubicación económica; con el fin de que ofrezcan sus productos o servicios en espacios diseñados para la venta y comercialización durante la temporada de diciembre y enero de cada año; sujetos a un proceso de inscripción, selección y límite de cupos.
- **PERMISO EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN ÉPOCA DECEMBRINA Y CARNAVAL:** Es la autorización excepcional que realiza la Administración Municipal para el desarrollo del Planes productivos de trabajo de temporada diciembre y enero de cada año, En virtud del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, que se otorga a los vendedores seleccionados en participar en los planes productivos de trabajo de temporada decembrina y carnaval, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por la Administración, en los lugares diseñados para el desarrollo de estas actividades y sujetos al número de cupos determinado.
- **VENDEDOR AUTORIZADO DE TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVAL:** Es aquella persona que forma parte del proceso de inscripción, selección, el cual ha cumplido con todos los requisitos y condiciones establecidas por la Administración para la venta y comercialización de productos, sujeto a las



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548 -
DECRETO DE 2019
(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

normas, reglas, organización que la Administración disponga para la ejecución del plan productivo de trabajo en temporada, de manera estacionaria, semi estacionaria o ambulante.

- **VENDEDOR DE SENDA:** Es la persona que vende y comercializa productos de manera ambulante en el espacio diseñado para la muestra artística del desfile del carnaval de Negros y Blancos, sin afectar el desfile, obras artísticas o personal que participe en ello; así también este vendedor tendrá la posibilidad de vender y comercializar sus productos de temporada en espacios que no afecte negativamente el libre tránsito, movilidad, seguridad, tranquilidad, medio ambiente, salud pública y convivencia, durante el desarrollo del carnaval de Negros y Blancos.
- **VENDEDOR ORIUNDO:** Es aquella persona natural inscrita como vendedor de senda, cuyo domicilio y residencia yace en la ciudad de San Juan de Pasto.
- **VENDEDOR FORÁNEO:** Es aquella persona natural inscrita como vendedor de senda, cuyo domicilio y residencia es diferente a la ciudad de San Juan de Pasto.
- **FORMULA DE LIQUIDACIÓN TARIFA:** Es la operación algebraica compuesta por factores numéricos, organizados de tal manera que permiten conocer un valor que refleja el despeje de la incógnita, para el presente caso la formula permite la indexación periódica del valor correspondiente a la tarifa de cobro por la ocupación del espacio público en temporada decembrina y carnaval.
- **TARIFA DE OCUPACIÓN DE TEMPORADA DECEMBRINA Y CARNAVAL:** Es el monto que el vendedor seleccionado para los planes productivos de trabajo de temporada deberá cancelar en favor del Municipio, en contra partida por la ocupación del espacio público durante la temporada decembrina y carnaval.
- **ESCARAPELA:** Es el documento personal e intransferible que se otorga al vendedor seleccionado para los planes productivos de trabajo de temporada, el cual deberá portarlo en todo momento, el cual contiene los nombres, apellidos, número de identificación, plan productivo de trabajo autorizado, lugar de ubicación en los casos que aplique, numero consecutivo, tiempo de ubicación determinando el inicio y final de actividades, área de ocupación y demás características que la Administración considere pertinentes para mantener y proteger la seguridad, tranquilidad, salud pública y convivencia ciudadana.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

- **FACTORES DE COBRO TARIFA:** Son los ítems que se consideran indispensables para el cobro de la tarifa por la ocupación temporal del espacio público en época de diciembre y carnaval.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como Planes Productivos de trabajo de temporada decembrina y carnaval los siguientes:

- 1. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS - AÑOS VIEJOS:** Es la alternativa de trabajo que consiste en la venta y comercialización de figuras artesanales para festejar el fin de año, que de manera anual se viene realizando en el Municipio de Pasto, el cual deberá estar conforme al Decreto 0408 de 2017, las personas que participan en esta actividad económica están previamente censadas y no podrá incrementarse su número en virtud del compromiso social que se tiene con la salud pública y con la conservación del medio ambiente, solo permitiendo y autorizando a las personas que tradicionalmente sustentan su mínimo vital de esta actividad, la designación del lugar se realizará en el sector previamente determinado por la administración Municipal, hasta por los últimos seis días del mes de diciembre de cada año, en el horario no mayor a doce (12) horas diarias, otorgando un máximo de ciento cuarenta (140) permisos excepcionales, de carácter estacionarios, acorde con el artículo 151 Ley 1801 de 2016.
- 2. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SENDA DE CARNAVAL:** Es la alternativa de trabajo que consiste en la venta y comercialización de productos en el espacio diseñado para el desfile del carnaval de negros y blancos, principalmente impulsando los productos de nuestro carnaval y región, las ventas deberán realizarse de forma ambulante clasificadas en oriundas y foráneas y reguladas de manera anual, por un máximo de siete días, sujeto al horario establecido para el funcionamiento de los espectáculos y obras artísticas de cada año.
- 3. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y VARIOS EN PLAZAS OFICIALES:** Es la alternativa de trabajo que consiste en la venta y comercialización de comidas preparadas, empacados, productos carnaval en las plazas oficiales, ubicados en lugares estratégicos que no causen afectación y que permitan disfrutar a los asistentes de eventos y conciertos de plazas oficiales de la comodidad de tener productos para el juego de carnaval y comida de manera fácil, sin necesidad de salir del escenario dispuesto, las ventas se realizaran de manera estacionaria y semi estacionaria, sujeto al horario dispuesto por la Administración para la realización del evento y espectáculos. Los permisos que se otorgan son de carácter temporal y excepcional, acorde con el artículo 151 Ley 1801 de 2016.
- 4. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y VARIOS EN PARQUES ILUMINADOS:** Es la alternativa de trabajo que consiste en la comercialización de alimentos y productos varios en los espacios donde se presenta la muestra artística denominada “alumbrado navideño”, con un número de



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

cupos sujeto al espacio disponible para la ubicación de vendedores, lo anterior con el fin de impulsar espacios de unión familiar, interacción social y embellecimiento de la ciudad, el horario estará sujeto al horario de funcionamiento del parque iluminado, el permiso para esta actividad no podrá superar los treinta (30) días de autorización y se otorgará a través de permisos estacionario de carácter temporal y excepcional durante el mes de diciembre de cada año, acorde con el artículo 151 Ley 1801 de 2016.

- 5. PLAN DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES EN PLAZAS OFICIALES:** Es la alternativa de trabajo diseñada para la sustitución de la comercialización y fabricación de pólvora, donde se da prioridad a las personas que forman parte del proceso de expolvoreros, no obstante un porcentaje de los cupos se destinan a personas naturales que deseen participar en esta actividad económica, para lo cual deberán sujetarse a un proceso de selección a través de sorteo, cumplir con las condiciones y requisitos establecidos, cancelar de manera obligatoria el servicio de energía eléctrica y cobros relacionados con propiedad intelectual y derechos de autor por el uso de música y reproducción de la misma. La ubicación se realizara de manera estacionaria entre los últimos cuatro días del mes de diciembre de cada año y los seis primeros días del mes de enero de cada año, en el mismo horario establecido para el funcionamiento de los eventos y espectáculos en las plazas oficiales. El permiso que se otorga es de carácter excepcional, temporal y estacionario para la ocupación del espacio público en época de fin de año y carnaval, acorde con el artículo 151 Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES, los vendedores seleccionados para participar en los planes productivos de temporada decembrina y carnaval deberán ajustar su comportamiento a las normas de convivencia vigentes, así también a los lineamientos propios de cada plan productivo, en relación al área de ocupación, tiempo de ocupación, forma de ocupación, horario para el desarrollo de la actividad, el vendedor seleccionado no podrán incurrir en:

- a) Peleas, riñas, contiendas verbales y físicas, que afecten la convivencia entre vendedores y ciudadanía en general.
- b) Pelear, faltar al respeto, agredir verbal o físicamente a funcionarios, servidores o trabajadores públicos.
- c) Pelear, faltar al respeto, agredir verbal o físicamente, no acatar una orden, desobedecer a las autoridades de policía.
- d) Ofrecer, comercializar o vender productos alimenticios en mal estado, dañinos, descompuestos, o nocivos para la salud, o que la pongan en riesgo.
- e) Ofrecer, comercializar o vender productos prohibidos, ilegales o ilícitos.
- f) Portar armas blancas o de fuego.
- g) Demás comportamientos que afecten la convivencia ciudadana estipulados en la Ley 1801 de 2016.
- h) Demás conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000 que le sean aplicables.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019
(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES, El o Los vendedores seleccionados para participar en los planes productivos de temporada decembrina y carnaval que incurran en un comportamiento que afecte la convivencia ciudadana o sean autores, partícipes o cómplices de conductas tipificadas como delitos además de las sanciones propias de Ley, siempre que el comportamiento y conducta se realicen en el sitio designado y este relacionado con el plan productivo de trabajo de temporada decembrina y carnaval, en aras de mantener la sana convivencia y continuidad de los programas se les sancionara así:

- a) Expulsión inmediata del plan productivo de trabajo.
- b) Retiro inmediato del espacio público, donde fuere designado y retiro de los elementos que estén en el lugar.
- c) No aplicación de reembolsos por el cobro de tarifa de ocupación temporal del espacio público en época decembrina y carnaval.
- d) Pérdida del derecho de postulación por el término de tres (3) años para la participación en programas de planes productivos de temporada decembrina y carnaval.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRÁMITE Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PLANES PRODUCTIVOS DE TEMPORADA DECEMBRINA Y CARNAVAL, la Administración Municipal de Pasto de manera anual detalla los requisitos aplicables a cada plan productivo, horarios, número de cupos, lugares designados, trámite de inscripción, selección, capacitación, designación, ubicación, control, seguimiento y retiro de los vendedores, de conformidad con la realidad social que se presenta, así también con los factores que permiten aumentar o disminuir el número de cupos, días o áreas de ocupación, por tanto este tema se continuara regulando a través de los Decretos que reglamenta el trámite para eventos y autorizaciones de temporada y crean el Comité Técnico de fiestas Decembrinas.

ARTÍCULO OCTAVO: FIJAR la tarifa por el aprovechamiento económico del espacio público en temporada decembrina y carnaval en el Municipio de Pasto, la cual se cobrará a los vendedores seleccionados en los programas y alternativas laborales desarrollados para la temporada de diciembre y enero de cada año, en contra partida por la ocupación del espacio público en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER las siguientes formulas algebraicas para liquidar la tarifa causada por el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto.

Formula No. 1: $V.a = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{K}$

Formula No. 2: $K = \frac{s.m.l.d.v * T.o * A.o}{V.a}$



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-

DECRETO DE 2019

(20 DIC 2019)

"Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto"

Factores que se representan en las formulas no. 1 y 2.	
V.a.	Valor del Aporte.
s.m.l.d.v	Salario mínimo legal diario vigente.
T.o.	Tiempo de Ocupación autorizado.
A.o.	Área de Ocupación autorizado.
K.	Constante Histórica.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECER las siguientes constantes que servirán como base para liquidar la tarifa causada por el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto.

Nº	PLAN PRODUCTIVO DE TRABAJO TEMPORADA DICIEMBRE Y CARNAVAL	CONSTANTE
1	Plan de venta y comercialización de productos varios - años viejos	K: 14,20
2	Plan de venta y comercialización de productos en senda de carnaval: - Oriundo - Foráneo	K: 4,73 K: 2,367
3	Plan de venta y comercialización de alimentos y varios en plazas oficiales	K: 31,56
4	Plan de venta y comercialización de alimentos y varios en parques iluminados	K: 94,69
5	Plan de venta y comercialización de licores en plazas oficiales	K: 6,25

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la Dirección Administrativa de Espacio Público o quien haga sus veces realizar la liquidación de la tarifa del aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de diciembre y carnaval en el Municipio de Pasto, de acuerdo a la formula No. 1 y 2 del artículo noveno y constantes del artículo décimo del presente, con base en los siguientes factores: Salario Mínimo Legal Diario Vigente (s.m.l.d.v.), tiempo de ocupación del espacio público (T.o.), área de ocupación del espacio público (A.o.) y la constante aplicable para cada plan productivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: SEÑALAR que si el vendedor seleccionado acredita su reconocimiento dentro de programas de reubicación laboral, reconversión laboral, reconocimiento como víctima del conflicto armado, situación de discapacidad, o pertenece a grupos de especial protección, se les aplicará un treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor del total de la liquidación.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0548-
DECRETO DE 2019
(20 DIC 2019)

“Por el cual se regula el aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución de planes productivos de fin de año y carnaval en el Municipio de Pasto”

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR que para los ex polvoreros, el descuento iniciara en 50% del valor de la liquidación de la tarifa del aprovechamiento económico del uso temporal del espacio público en la ejecución del Plan de venta y comercialización de licores en plazas oficiales, disminuyendo anualmente en un 5% del descuento hasta quedar en el 30%.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OPERACIÓN Y RECAUDO. El recaudo de la tarifa por el aprovechamiento económico del espacio público en temporada, estará a cargo del Municipio de Pasto a través de Tesorería Municipal; no obstante, él Municipio podrá celebrar convenios con entidades financieras vigiladas por la Súperintendencia Financiera o acceder a su portafolio de servicio para el recaudo; los valores recaudados por los programas y alternativas laborales de temporada decembrina y carnaval estarán sujetos a la administración y operación propia de los ingresos no tributarios del Estado, dado que surgen como erogación pecuniaria en contrapartida directa, personal y conmutativa a cargo de los vendedores seleccionados para el plan productivo de trabajo en temporada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los **20 DIC 2019**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: Ana María Gonzales Bernal
Jefe Oficina Jurídica Asesora Despacho


Revisó: Diego Fernando Zambrano Bucheli
Director Administrativo de Espacio Público


Proyectó: Cristian David Santacruz
Abogado C.